



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Pontificia de Salamanca. (2021062001)

Habiéndose firmado el día 7 de mayo de 2021, el Convenio de cooperación educativa entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Pontificia de Salamanca, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Mérida, 7 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Mirian de las Mercedes Cortés Diéguez, mayor de edad, con DNI n.º ****103** y con domicilio a los efectos del presente documento en Salamanca, calle -----, en nombre y representación de la Universidad Pontificia de Salamanca (en adelante Universidad), con CIF R-3700047-H, y con el mismo domicilio, en su condición de Rectora Magnífica.

De otra parte, D. Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto, actuando por delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda., de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal y competencia necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. Que la Universidad Pontificia de Salamanca establece entre sus objetivos la preparación y formación de su alumnado para facilitar su futura integración en la sociedad.

Segundo. Que la Universidad Pontificia de Salamanca entiende que contribuye a cumplir dicho objetivo permitiendo al alumnado completar su ciclo formativo mediante la realización de prácticas profesionales en empresas y entidades (públicas o privadas), que les aporten una orientación profesional y le faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

Tercero. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



Cuarto. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación a través de prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral del alumnado de la Universidad Pontificia de Salamanca, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

Quinto. Que el presente Convenio se desarrollará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, al amparo del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, en base a las condiciones expresas pactadas para su realización por los alumnos acogidos al presente Convenio y por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es ofrecer preparación especializada y práctica en el campo de la Psicología General Sanitaria en centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para completar la formación universitaria del alumnado del Máster en Psicología General Sanitaria de la Universidad Pontificia de Salamanca y preparar su futura integración en el ámbito profesional en las mejores condiciones posibles.

Segunda. Programa formativo. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo I, que será firmado por la persona designada por el centro académico responsable del Máster en Psicología General Sanitaria de la Universidad Pontificia de Salamanca, el o la estudiante y la persona designada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

En este Anexo I se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario y lugar de desarrollo), los datos identificativos de la persona interesada en la realización de las prácticas externas, así como las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar por el mismo. Asimismo, el proyecto formativo recogerá, la información y el tratamiento de la protección de datos de carácter personal del alumnado, y del acuerdo de confidencialidad entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y éstos.

Para el desarrollo de las actividades estipuladas en este convenio se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:



- 1º Las partes se comprometen a colaborar en la organización, coordinación y realización de las prácticas, bajo el principio de buena fe y confianza legítima, rigiéndose sus actuaciones por los principios de cooperación y colaboración.
- 2º Las prácticas reguladas al amparo del presente convenio se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, quedando condicionada la realización de estas a la disponibilidad de plazas y a la normativa aplicable para la suscripción de convenios y asignación de plazas para la realización de prácticas docentes.
- 3º El número de plazas de prácticas, su duración y su periodicidad se determinarán atendiendo a las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que se disponga por cada centro sanitario.
- 4º La Universidad Pontificia de Salamanca, solicitará a los responsables de los centros en los que se pretendan llevar a cabo las prácticas, la disponibilidad de plazas en los mismos. Asimismo, para el curso que solicite prácticas, remitirá la siguiente documentación:
 - Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas y fechas solicitadas para los mismos.
 - Anexo cumplimentado, correspondiente a cada uno de los alumnos.
 - Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- 5º La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete al cumplimiento de la Programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordada con la Universidad Pontificia de Salamanca, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y, junto con la persona encargada de la tutoría designada por la Universidad, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.
- 6º La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como la Universidad Pontificia, no podrán cubrir, ni siquiera con carácter de interinidad, ningún puesto de trabajo de sus plantillas con los alumnos que realicen actividades formativas y que se relacionarán en el Anexo de este convenio.
- 7º La Universidad Pontificia de Salamanca adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos el alumnado.



A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes en cada área sanitaria, u las medidas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

8º Se deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, el cual se desarrolla debidamente en el clausulado de este convenio.

Tercera. Centros, Departamentos o locales en los que se desarrollarán las prácticas formativas.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete a permitir la realización de las prácticas del alumnado seleccionado por la Universidad Pontificia de Salamanca, una vez comprobada la disponibilidad de plazas para la realización de esas prácticas y sean autorizadas las mismas por el responsable del centro sanitario correspondiente, para lo cual dispondrán aquellos locales, Departamentos o Unidades de las Áreas de Salud, en los que las prácticas se harán efectivas.

El alumnado seleccionado, que figuren en el Anexo del presente convenio, desarrollará las actividades formativas programadas en los Centros, Departamentos o Unidades de las Áreas de Salud, quedando sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios, si bien los horarios de permanencia en los mismos serán los recogidos en el citado Anexo.

Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable de la tutoría designado por el centro sanitario informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas o sanitarias. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. El alumnado estará acompañado en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión y siempre con arreglo a lo dispuesto en Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Cuarta. Supervisión y reconocimiento de las prácticas.

Para todo el alumnado en prácticas, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales designará a la persona encargada de realizar la tutoría, que junto con la persona responsable que designe la Universidad Pontificia de Salamanca, serán las personas encargadas de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las prácticas, debiendo informar a los responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de cuantas cuestiones requieran su intervención.



Así mismo, cada alumno y alumna dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por la persona encargada de la tutoría designada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que se elegirá entre el personal que tenga disponibilidad y será el encargado de supervisar, valorar e informar la estancia y las prácticas formativas del alumnado durante su estancia en el centro, y deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La persona elegida referida en el ordinal que antecede colaborará con el tutor o tutora designado por la Universidad profesional del centro sanitario.

En el documento de seguimiento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas por el alumnado en el Centro, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará la persona encargada de la tutoría, designada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Así mismo, la persona responsable de la tutoría coordinará las actividades formativas a realizar en el Centro, garantizando la orientación y consulta del alumnado, así como facilitar las relaciones de estos con el tutor de la Universidad al que le remitirán los informes valorativos del desarrollo de las prácticas que contribuyan a su evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o tutora de la Universidad el acceso al Centro, Departamento o Unidad en las Áreas de Salud, en el que se desarrollen las prácticas, así como a las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Al finalizar cada curso académico, la Universidad Pontificia de Salamanca expedirá, a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Quinta. Compromiso de las partes.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete a:

- Presentar a la Universidad Pontificia de Salamanca, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, la oferta de prácticas en el campo de la Psicología General Sanitaria, especificando el número de puestos que se ofrecen, lugar y duración de estas.
- Cumplir, en aquellos centros en que sean ofertadas las prácticas, los requisitos contemplados en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario, que se recogen como Anexo II a este convenio.



- Facilitar al alumnado las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar una persona que ejerza la tutoría profesional responsable de las prácticas que, junto con el tutor o tutora académica de la Universidad, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor o tutora académica el informe final, y en su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la entidad.
- Cumplir el régimen de permisos del estudiante, en los términos establecidos en el Anexo I.

Por su parte, la Universidad Pontificia de Salamanca se compromete a:

- Realizar una selección previa del alumnado que cumpla con los requisitos para realizar las prácticas.
- Nombrar una persona que ostente la tutoría académica responsable de las prácticas, que coordine junto con la persona elegida para llevar a cabo la tutoría profesional de la Consejería el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, corresponderá a la Universidad de Salamanca verificar que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y un seguro de responsabilidad civil.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas al alumnado que las haya llevado a cabo satisfactoriamente.
- Reconocer la labor realizada por los tutores o tutoras de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexta. Consecuencias por incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si



trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

Séptima. Derechos y deberes del alumnado en prácticas.

La Universidad Pontificia de Salamanca, deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación:

A. Deberes del alumnado:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad Pontificia de Salamanca.
- b) Cumplir con las normas de funcionamiento interno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales mientras permanezcan en el centro sanitario donde se ejecuten las prácticas.
- c) Conocer y cumplir con el Proyecto Formativo de las prácticas correspondientes, siguiendo las indicaciones de la persona asignada para la tutoría profesional por parte de la Consejería de sanidad y Servicios Sociales, bajo la supervisión del tutor o de la tutora académico.
- d) Mantener contacto con la persona encargada de la tutoría académica de la Universidad Pontificia de Salamanca, durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- e) Incorporarse en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- f) Colocar en lugar visible de su uniforme la tarjeta identificativa facilitada por el Centro Sanitario, que será devuelta una vez finalizado su período formativo. En todo momento, irán provistos del D.N.I, N.I.F o N.I.E y de la Tarjeta de Identificación de la Universidad.
- g) El alumnado se compromete a actuar con la diligencia debida en las tareas que le sean encomendadas, Guardar confidencialidad en relación con la información interna y guardar secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares, durante su



estancia y una vez finalizada ésta. La confidencialidad es extensible incluso en caso de fallecimiento de pacientes.

- h) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto a la persona responsable asignada en el servicio como a la Universidad Pontificia de Salamanca.
- i) Realizar una memoria (informe) de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas a la secretaría de docencia y a la Universidad Pontificia de Salamanca.
- j) El alumnado no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad con la Consejería, no siéndoles de aplicación la legislación respectiva, por lo que no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el Centro de Trabajo.
- k) Podrá ser excluido cualquier participante en las actividades formativas derivadas de este convenio en los siguientes casos:
 - Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
 - Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado o interesada.
 - Contravenir las normas y obligaciones del centro sanitario donde se encuentre realizando las prácticas.

B. Derechos del alumnado:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por una persona integrante de la plantilla docente de la Universidad Pontificia de Salamanca y por una persona del personal profesional que preste servicios en el centro de trabajo donde se realice la misma.
- b) El alumnado tiene derecho a realizar los exámenes obligatorios a los estudios oficiales en que esté matriculado. Dicha evaluación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad. La Administración viene obligada a concederle los permisos necesarios para la asistencia a los mismos.
- c) A la obtención de un informe por parte del centro de trabajo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A recibir, por parte del centro de trabajo información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.



- e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- g) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

Octava. Consecuencias del incumplimiento de los deberes del alumnado en prácticas y su finalización por otras causas.

La Universidad Pontificia de Salamanca se reserva la facultad de revocar, para un determinado alumno o alumna o grupo de alumnos, la participación en el convenio por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y/o en sus Anexos, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén, en cada caso, vigentes.

Asimismo, podrán darse como finalizadas las prácticas de un alumno o un grupo de alumnos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes; fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas; mutuo acuerdo entre las partes intervinientes o renuncia expresa del alumno seleccionado.

Novena. Seguros.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales no se hará responsable de los accidentes que los alumnos puedan sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de estas.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el desarrollo de las prácticas por el alumno será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre de 1971), por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional.

El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.



Para aquellos alumnos o alumnas, que no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la Universidad Pontificia de Salamanca, dará cobertura a las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por el alumnado en el curso de las prácticas, asumiendo los costes derivados de las suscripciones de los seguros.

Además, la Universidad Pontificia de Salamanca, suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que, como consecuencia de la actividad de sus estudiantes dentro de los diferentes centros de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, pudiera producirse, y que deberá de adjuntarse al presente convenio dentro de sus documentos anexos, copia de la documentación referida así como certificado acreditativo de la vigencia de la misma, con carácter previo al comienzo de la realización de las prácticas.

Décima. Exención de contraprestación económica.

Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el alumnado ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

Decimoprimer. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente convenio en estricto cumplimiento con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, debiendo mantener absolutamente indemne a la otra frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

Los datos personales que se recogen en este convenio y en los contratos a suscribir con el alumnado seleccionado, serán incorporados a sendos registros de actividades de tratamientos de los que las partes firmantes sean responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, encontrándose la base jurídica del tratamiento en el artículo 6.1 b) del Reglamento Europeo, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten



su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, la verificación evaluación y valoración de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y la seudonimización y cifrado de los datos personales, en su caso; comprometiéndose cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos, así como cualquier violación de la seguridad de los datos en los plazos legales establecidos al efecto. El plazo de conservación de los datos personales será el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales una vez finalizada la acción formativa. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento u oposición dirigiéndose por escrito a cualquiera de las entidades firmantes en el domicilio por ellas señalado en el encabezamiento. Podrán retirar, en cualquier momento, el consentimiento prestado para tratar sus datos, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y se les recordará, por imperativo legal, su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considerara que el tratamiento de datos no es acorde a la normativa europea.

Decimosegunda. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

A los efectos previstos en las estipulaciones anteriores se constituye una Comisión del Convenio, integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Universidad Pontificia y otros dos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. A esta Comisión le corresponde la interpretación del Convenio y la solución de los conflictos que pudieran plantearse.

Decimotercera. Duración del convenio.

La duración del presente Convenio será de dos años, y surtirá efectos desde el día de su firma. Podrá ser prorrogable por igual plazo en tanto no sea denunciado por escrito por alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

La duración total del Convenio, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

Decimocuarta. Modificación y extinción del convenio.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Aún lo establecido en dicho artículo, este convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

El presente convenio una vez entrado en vigor dejará sin efecto, los convenios que se hayan suscrito con anterioridad que posean el mismo objeto de éste.

En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

Decimoquinta. Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión del Convenio. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

U. Pontificia de Salamanca
Rectora Magnífica,

D^a. MIRIAN DE LAS MERCEDES CORTÉS
DIÉGUEZ

Cons. de Sanidad y Servicios Sociales
Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
(P.A. 3/03/2021)

D.G. Planificación, Formación y Calidad
Sanitaria y Sociosanitaria,

D. VICENTE CABALLERO PAJARES

**ANEXO I****PROYECTO FORMATIVO DEL MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

A SUSCRIBIR ENTRE EL ALUMNO/A, LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Salamanca, a día de mes de año.

La Universidad Pontificia de Salamanca y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales han suscrito, con fecha día de mes de año, un convenio de cooperación educativa, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, en el que participa también el alumno D./D^a. Nombre y apellidos, con DNI 0000000000A y domicilio en Ciudad, calle, n.º (CP 0000), prácticas que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes

DETALLES DE LAS PRÁCTICAS

FECHAS DE REALIZACIÓN: (Desde dd/mm/aaaa hasta dd/mm/aaaa)

DURACIÓN: (Horas y Créditos)

HORARIO: (De hora a hora – De día/semana a día/semana)

CENTRO DONDE SE REALIZARÁN: (Nombre y Dirección postal)

CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS: (Apartado B, Anexo Único, de la Orden ECD/1070/2013, de 13 de junio, BOE de 14 de junio de 2013):

El alumnado en prácticas debe adquirir los conocimientos y las competencias necesarias para la realización de investigaciones, evaluaciones e intervenciones psicológicas sobre aquellos aspectos del comportamiento y la actividad de las personas que influyen en la promoción y mejora de su estado general de salud, siempre que dichas actividades no requieran una atención especializada por parte de otros profesionales sanitarios.

En concreto, deberán adquirirse las siguientes competencias:

1. Adquirir, desarrollar y poner en práctica un concepto de salud integral, en donde tengan cabida los componentes biopsicosociales de la misma, de acuerdo con las directrices establecidas por la OMS.
2. Aplicar los fundamentos de la bioética y el método de deliberación en la práctica profesional, ajustándose su ejercicio como profesional sanitario a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.



3. Mostrar habilidades de comunicación interpersonal y de manejo de las emociones adecuadas para una interacción efectiva con los pacientes, familiares y cuidadores en los procesos de identificación del problema, evaluación, comunicación del diagnóstico e intervención y seguimiento psicológicos.
4. Analizar críticamente y utilizar las fuentes de información clínica.
5. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación en el desempeño profesional.
6. Redactar informes psicológicos de forma adecuada a los destinatarios.
7. Formular hipótesis de trabajo en investigación y recoger y valorar de forma crítica la información para la resolución de problemas, aplicando el método científico.
8. Conocer el marco de actuación del psicólogo general sanitario y saber derivar al profesional especialista correspondiente.
9. Desarrollar su trabajo desde la perspectiva de la calidad y la mejora continua, con la capacidad autocrítica necesaria para un desempeño profesional responsable.
10. Saber comunicar y comunicarse con otros profesionales, y dominar las habilidades necesarias para el trabajo en equipo y en grupos multidisciplinares.
11. Conocimiento de las obligaciones y responsabilidades del personal sanitario relativas a la confidencialidad de la información y de la protección de datos personales de los pacientes.
12. Conocer en profundidad la naturaleza psicológica del comportamiento humano, así como los factores sociales y biológicos que pueden afectarlo.
13. Conocer en profundidad la naturaleza psicológica de los trastornos del comportamiento humano.
14. Conocer en profundidad los factores psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad.
15. Conocer en profundidad los factores biológicos y psicosociales asociados a los problemas de salud y enfermedad, especialmente los relacionados con la salud mental.
16. Conocer en profundidad los distintos modelos de evaluación e intervención en el campo de la Psicología General Sanitaria, así como las técnicas y procedimientos que de ellos se derivan para el abordaje de los trastornos del comportamiento y los factores psicológicos asociados con los problemas de salud.



17. Planificar, realizar y, en su caso, supervisar el proceso de evaluación psicológica del comportamiento humano y de los factores psicológicos asociados con los problemas de salud para establecer la evaluación de los mismos.
18. Diseñar, desarrollar y en su caso supervisar y evaluar planes y programas de intervención psicológica, en función de la evaluación psicológica y de las variables individuales y sociales concurrentes en cada caso.
19. Conocer las actividades necesarias para la constitución, puesta en marcha y gestión de una empresa, sus distintas formas jurídicas y las obligaciones legales, contables y fiscales asociadas.
20. Conocimientos de la normativa vigente en el ámbito sanitario español.
21. Realizar actividades de promoción y de educación para la salud psicológica individual y comunitaria.

ESTIPULACIONES

Primera. El alumno o alumna podrá estar en prácticas siempre y cuando mantenga su relación académica con la Universidad Pontificia de Salamanca. Se entenderá, a efectos de este Convenio, que el alumno o alumna que finalice sus estudios universitarios durante la realización del período de prácticas, permanecerá en la consideración de estudiante hasta la finalización del curso académico.

Segunda. Se designa como tutor del alumno(a a D./D^a. (Nombre y apellidos) por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y a D./D^a (Nombre y apellidos), por parte de la Universidad. Ambos deberán velar por la formación del alumno/a y por el cumplimiento del proyecto formativo que a los efectos se establece y que se une al presente documento como anexo, formando parte integrante del mismo.

Tercera. El alumnado en prácticas no percibirá ninguna cantidad en concepto de beca o ayuda al estudio.

Cuarta. El alumnado en prácticas tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.



- c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, y, en su caso la memoria intermedia.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

Quinta. Los alumnos y alumnas dispondrán de los siguientes permisos durante la realización de las prácticas:

1. El tiempo indispensable para presentarse a los exámenes de las materias pendientes.
2. Otros permisos, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexta. Una vez finalizado el programa, se facilitará al alumno un Certificado acreditativo de la tarea realizada con el informe de su contenido y la valoración de las mismas, tanto por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales como por parte de la Universidad.

Séptima. La relación del alumnado con la empresa no tiene carácter laboral. El seguro escolar cubre las contingencias de los alumnos, conforme con lo establecido por la Ley de 17 de julio de 1953, como por toda la normativa de desarrollo de la misma. Igualmente, el alumnado mayor de 28 años está obligado a la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra, al menos, los posibles riesgos por accidente de trabajo.

Octava. No podrá formalizarse contrato de trabajo entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el alumnado mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto de dicho alumno.



Novena. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el alumno que por razón de las actividades formativas que va a realizar tenga acceso, en cualquier fase del tratamiento, a datos de carácter personal, no podrá revelar a persona alguna ajena a la Empresa ninguna información de la que hubiere tenido conocimiento, ni utilizar ni disponer de ella de forma y con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas, obligación que subsistirá aún después de concluido este período formativo. A tal efecto, el alumno, por medio del presente documento, se obliga al cumplimiento del deber de secreto antes expresado.

Los datos personales que se recogen en este convenio serán incorporados a los registros del tratamiento de los que las Partes firmantes sean responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, encontrándose la base jurídica del tratamiento en el artículo 6.1 b) del Reglamento Europeo, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, la verificación evaluación y valoración de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y la seudonimización y cifrado de los datos personales, en su caso; comprometiéndose cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos, así como cualquier violación de la seguridad de los datos en los plazos legales establecidos al efecto. El plazo de conservación de los datos personales será el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales una vez finalizada la acción formativa. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento u oposición dirigiéndose por escrito a cualquiera de las entidades firmantes en el domicilio por ellas señalado en el encabezamiento. Podrán retirar, en cualquier momento, el consentimiento prestado para tratar sus datos, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y se les recuerda, por imperativo legal, su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considerara que el tratamiento de datos no es acorde a la normativa europea.

Décima. Los alumnos y alumnas tendrán los derechos de propiedad intelectual e industrial que correspondan según la legislación vigente por las labores desarrolladas en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



Undécima. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales puede ofrecer la formalización de un acuerdo de confidencialidad con la finalidad de proteger toda la información que, durante la ejecución de este proyecto formativo, se pueda revelar por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, conocido actualmente o que posibilite la tecnología en el futuro. Con la firma de este acuerdo de confidencialidad el estudiante se compromete a no revelar, utilizar, ni publicar esta información de carácter confidencial.

Duodécima. La Universidad Pontificia de Salamanca se reserva la facultad de revocar, para un determinado alumno o grupo de alumnos, la participación en el convenio por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y/o en sus Anexos, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén, en cada caso, vigentes.

Así mismo, podrán darse como finalizadas las prácticas del alumno, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes; fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas; mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, o renuncia expresa del alumno.

Decimotercera. Cualquier conflicto que pudiera producirse durante el desarrollo de las prácticas será resuelto por la comisión mixta constituida al efecto.

Por la U. PONTIFICIA
(Nombre de la persona,
cargo, firma y sello)

El/la estudiante
(Nombre del estudiante
y firma)

Por la CONSEJERÍA de S. y SS
(Nombre de la persona, cargo,
firma y sello)



ANEXO II

Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden ECD/1070/2013 en relación con la realización de prácticas externas en los centros colaboradores.

El centro o servicio sanitario manifiesta que se encuentra autorizado y registrado como centro sanitario en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad autónoma correspondiente. Igualmente, dicho centro o servicio sanitario asegura, mediante la suscripción del presente Anexo, el cumplimiento de los siguientes requisitos especificados en el Apartado D, Anexo Único, de la Orden ECD/1070/2013, de 13 de junio, BOE de 14 de junio de 2013:

- a) La tasa de actividad del centro o servicio sanitario es de al menos 400 consultas/año y, de estas, 80 son nuevas por año; la ratio entre estudiantes de prácticas externas y psicólogo clínico o general que actúe como supervisor será de un máximo de 10 a 1.
- b) El centro o servicio sanitario cuenta con recursos materiales específicos acordes con la práctica clínica desarrollada consistentes, al menos, en:
 - Archivo de historias clínicas: Almacenamiento y manejo que garanticen la confidencialidad.
 - Registro informatizado de casos y actividad asistencial.
 - Biblioteca: Mínimo de textos básicos para apoyo clínico-terapéutico y/o acceso a fuentes de datos digitales.
 - Herramientas para la exploración psicológica (test) y de ponderación clínica (escalas).
 - Área física: Disponibilidad de instalaciones polivalentes donde se puedan desarrollar actividades formativas específicas.
- c) El centro o servicio sanitario cuenta con sistemas de organización, gestión interna y de control de calidad como:
 - Normas, escritas y conocidas, sobre la organización interna y, en especial, coordinación de los diferentes centros o servicios sanitarios, si los hubiere.
 - Programación anual por objetivos.
 - Memoria anual de actividades.
 - Protocolos básicos, actualizados, de aplicación diagnóstica y terapéutica.
 - Reuniones periódicas: Sesiones clínicas periódicas (mínimo 1/mes)



- d) El centro o servicio sanitario cuenta con un mínimo de dos psicólogos con título de Máster en Psicología General Sanitaria, de especialista en Psicología Clínica o transitoriamente psicólogos registrados para realizar actividades sanitarias de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Así mismo, cuenta con programas/ actividades regladas asistenciales en el marco de los programas de actuación establecidos en el Centro o Servicio Sanitario, tales como programas de evaluación o de intervención psicológica, programas específicos sobre adicciones, terapia de pareja, atención a los trastornos de comportamiento del anciano, atención a los trastornos de comportamiento niño y joven, apoyo psicológico a pacientes con patologías crónicas, etc.
- e) El centro o servicio sanitario cuenta respecto a la organización, seguimiento y evaluación de la práctica externa referida en este convenio con:
- Tutores designados, de acuerdo a un procedimiento determinado y reacreditados periódicamente, para el seguimiento y evaluación de los profesionales en prácticas.
 - Plan específico individual de desarrollo de la práctica externa.
 - Registro documentado e individual de la práctica.
 - Evaluación motivada de la actividad práctica.

Resultando ser, por todo ello y en cumplimiento de la legalidad vigente, centro sanitario idóneo para el desarrollo de las prácticas externas correspondientes al plan de estudios del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.

• • •

